



DAJ/AAS/006/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA CONTRATACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE 6 TANQUES ESTACIONARIOS DE GAS LP (INCLUYE REPORTE DE UNIDAD VERIFICADORA, CONEXIONES, REGULADORES, TUBERIA Y VÁLVULAS) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO, FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE A.C.), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FONDO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE "EL FONDO" Y ASISTIDO POR EL ING. RUBÉN TAPIA JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA EDUARDO VÁZQUEZ VARGAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) Que el día 14 de febrero de 2020 se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Ciencia y Tecnología 1738-3 del CIDE A.C., donde se aprobó el Acuerdo FCT/IIIE/2020/03 mediante el cual el Comité Técnico referido autoriza el ejercicio de hasta \$13,120,000.00 (Trece millones ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) para ejercer recursos de la Sección VI "Overhead institucional" para cubrir diversos compromisos institucionales, entre los que destaca: "Cambio de válvulas, equipo, tanques de gas, entre otros", por un monto de \$420,000.00 (Cuatrocientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.).
- b) Con fecha 22 de diciembre de 2020, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Ciencia y Tecnología 1738-3 del CIDE A.C donde de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Acta de dicho Comité, el Presidente del mismo pidió la toma de acuerdo para que respecto del monto total autorizado en la Primera Sesión Extraordinaria de 2020, se autorice ejercer únicamente los \$420,000.00 (Cuatrocientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), y el resto sería cancelado porque ya no se utilizará, y quedaría como remanente.
- c) Por lo anterior, el Comité Técnico del Fideicomiso mediante Acuerdo FCT/IIIO/2020/11, aprobó por unanimidad que, respecto del monto total autorizado en la primera sesión extraordinaria del 14 de febrero de 2020, se autorice ejercer únicamente los \$420,000.00 (Cuatrocientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) para el cambio de válvulas, equipo, tanques de gas, entre otros. Este gasto debe hacerse, a más tardar, hasta el 31 de diciembre de 2021. El resto de los recursos serán parte de los remanentes del fideicomiso.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL FONDO":

I.1.- Que es un Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, constituido y administrado mediante la figura del fideicomiso, en ese entonces conforme a los artículos 23, 24 y 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología, hoy derogados, y mismo que fue creado el 21 de septiembre de 2000, mediante el Contrato de Fideicomiso No. 1738-3, así como del Convenio Modificadorio al contrato antes mencionado, de fecha 11 de octubre de 2005.

DS
CAZ



DAJ/AAS/006/2021

I.2.- Que en términos del artículo 24, fracción V de la Ley de Ciencia y Tecnología (*Derogado DOF 06-11-2020*), el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico tiene por objeto *"el otorgamiento de apoyos y financiamientos para: actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos específicos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y modernización tecnológica; el registro nacional o internacional de los derechos de propiedad intelectual que se generen; la vinculación de la ciencia y la tecnología con los sectores productivos y de servicios; la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos, en ambos casos asociados a la evaluación de sus actividades y resultados."*

I.3.- Que en términos de las Reglas de Operación de **"EL FONDO"** el patrimonio está integrado con los recursos que se aportan en términos del contrato, tomando en consideración que las aportaciones que se realicen por terceros no generan derecho alguno sobre el propio contrato; así como por las aportaciones que realicen las personas físicas o morales incluyendo a las dependencias y entidades al fideicomiso.

I.4.- Que **"EL FONDO"** cuenta con un Comité Técnico que entre otras atribuciones, cuenta con la de asignar los recursos del fideicomiso para las finalidades propias del objeto, y será la máxima autoridad del Fideicomiso, cuyos acuerdos serán definitivos y no podrán ser objeto de impugnación alguna. En este sentido, el presente instrumento jurídico cuenta con la autorización del CAAD para la erogación de recursos de **"EL FONDO"**.

I.5.- Que el Dr. Carlos Antonio Heredia Zubieta, en su carácter de Secretario Técnico, cuenta entre otras atribuciones con la de supervisar que los recursos del fideicomiso se canalicen de manera oportuna, así como efectuar contraer obligaciones y en general ejercitar los derechos y acciones que correspondan, de conformidad con las determinaciones que para tal fin emita el Comité Técnico, y acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 79,905 de fecha 11 de mayo de 2020, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.6.- Que el presente instrumento jurídico cuenta con la autorización del CAAD con número de folio 2856 de fecha 04 de octubre de 2021, por **"EL FONDO"** sección VI OVERHEAD institucional.

I.7.- Que el presente contrato se adjudicó bajo el amparo del artículo 22 de los lineamientos de contrataciones de **"EL FONDO"**, y que, si bien no le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), con la finalidad de transparentar la contratación que avala el presente instrumento jurídico, se apegara a la misma en lo que resulte procedente.

I.8.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL PROVEEDOR"**:

II.1.- Que el C. **EDUARDO VÁZQUEZ VARGAS** es una persona física que se identifica mediante credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector VZVRED92091515H700.



DAJ/AAS/006/2021

II.2.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a cumplir con la prestación de los servicios relacionados con el objeto del presente contrato, en los términos y condiciones que el mismo establece y que realizará por sí, por lo que no requerirá de la utilización de más de un especialista o técnico para su cumplimiento.

II.3.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes y se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave: **VAVE9209155IA** y que para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación ha presentado copia simple de la consulta realizada al Servicio de Administración Tributaria, en la que se emite opinión positiva al respecto con número de folio 21NH7602394.

II.4.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello.

II.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada ante "**EL FONDO**" es copia fiel del original, y que puede ser requerida en cualquier momento para presentar los originales.

II.6.- Que conoce las consecuencias jurídicas administrativas y penales a que puede ser acreedor por cualquier acción u omisión que se derive del proceso de contratación y del cumplimiento del presente instrumento con motivo de las manifestaciones realizadas.

II.7.- Que cuenta con la infraestructura, capacidad técnica, experiencia, recursos humanos, financieros y materiales para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y del anexo técnico elaborado por "**EL FONDO**" y solicitado a "**EL PROVEEDOR**" y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios relacionados con el objeto de la contratación.

II.8.- Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, el ubicado en Calle Villa Victoria Manzana 48 Lote 24, Colonia Lomas de San Carlos, Ecatepec Estado de México, Código Postal 55090.

III.- De "**LAS PARTES**":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este instrumento, la contratación para la **SUSTITUCIÓN DE 6 TANQUES ESTACIONARIOS DE GAS LP (INCLUYE REPORTE DE UNIDAD VERIFICADORA, CONEXIONES, REGULADORES, TUBERIA Y VÁLVULAS)** para "**EL FONDO**" mismo que se sujeta a lo dispuesto en el Anexo Técnico elaborado por "**EL FONDO**" y solicitado a "**EL PROVEEDOR**" así como a la propuesta técnica-económica presentada por este último a "**EL FONDO**", mismos que forman parte integrante del presente contrato como **ANEXOS 1 y 2** respectivamente.

Cabe señalar que en caso de discrepancia entre el presente instrumento jurídico y el Anexo Técnico elaborado por "**EL FONDO**" y solicitado a "**EL PROVEEDOR**", en todo momento prevalecerá lo dispuesto en el Anexo Técnico antes mencionado.

Página 3 de 10

DS
CAE



DAJ/AAS/006/2021

SEGUNDA.- PRECIO.

"EL FONDO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato conforme a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MENSUAL (SIN IVA)	IMPORTE (SIN IVA)
1	Tanque de 1600 Litros del área de Comedor	1	Pieza	\$56,028.35	\$56,028.35
2	Tanque de 500 Litros del área de Gimnasio	1	Pieza	\$27,043.28	\$27,043.28
3	Tanque de 300 Litros de la División de Administración Pública	2	Pieza	\$10,359.28	\$10,359.28
4	Tanque de 1000 Litros de las Aulas Cuajimalpa	1	Pieza	\$26,165.10	\$26,165.10
5	Tanque de 1600 Litros de la Sala de Usos Múltiples	1	Pieza	\$43,597.32	\$43,597.32
	Servicio de flete, elevación y maniobras.	1	Pieza	\$30,172.41	\$30,172.41
	Mano de obra.	1	Pieza.	\$24,137.93	\$24,137.93
				SUBTOTAL	\$227,862.95
				I.V.A.	\$36,458.07
				TOTAL	\$264,321.02

Los montos señalados, serán ejercidos conforme a los precios unitarios ofertados por el "EL PROVEEDOR", mismos que permanecerán fijos, durante la vigencia del contrato.

La contraprestación incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto ajeno al objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda hacer exigible la contraprestación, deberá, presentar al área requirente de "EL FONDO" la factura correspondiente, en su caso con el IVA desglosado, verificando que su factura cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia (facturas electrónicas).

Página 4 de 10



DAJ/AAS/006/2021

La contraprestación mencionada en el párrafo que antecede se realizará a más tardar a los **20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada, siempre y cuando se entregue a la entera satisfacción del área requirente de "EL FONDO"**.

En caso de que la factura correspondiente contenga errores o deficiencias, **"EL FONDO"** dentro de los **3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción**, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente la factura corregida no se computarán los 20 (veinte) días establecidos en el párrafo que antecede.

En este sentido, una vez aceptada la factura por **"EL FONDO"**, se procederá al pago correspondiente relacionado con el objeto del presente contrato a **"EL PROVEEDOR"**, mediante transferencia electrónica a la cuenta **CLABE No. 014180566774701551** correspondiente a la institución bancaria denominada **SANTANDER**.

CUARTA.- OBLIGACIONES.

"EL FONDO" se obliga a entregar a **"EL PROVEEDOR"** la información, indicaciones y/o especificaciones que se requieran para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a ejecutarlos de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato, en el Anexo técnico elaborado por **"EL FONDO"** y solicitado a **"EL PROVEEDOR"**, y a la propuesta Técnica-Económica presentadas por este último a **"EL FONDO"**.

QUINTA.- CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que a petición de **"EL FONDO"** se podrá llevar a cabo una conciliación respecto de los servicios otorgados por **"EL PROVEEDOR"** y los pagos efectuados por **"EL FONDO"** como contraprestación respecto de la obligación consignada en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, entendiéndose que si se detectaran pagos en exceso por parte de **"EL FONDO"** previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los descontará de la factura correspondiente del mes subsecuente.

Asimismo, si de la conciliación a la que hace referencia la presente cláusula se llegara a detectar saldos pendientes de cobro por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el **"EL FONDO"** cubrirá los mismo.

En caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Contrato, **"EL FONDO"**, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, EFECTUADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

Página 5 dc 10

DS
CAE



DAJ/AAS/006/2021

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL FONDO", la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea solicitada.

SEPTIMA.- SUBORDINACIÓN.

"EL PROVEEDOR" no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto al objeto del presente instrumento jurídico, pero deberá reportar a la Subdirección de Servicios Generales los resultados, gestiones y acciones, en la forma, tiempo y lugar señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Será DIVISIBLE expedida por institución legalmente facultada para tal efecto, por el 10% del MONTO TOTAL del contrato antes de I.V.A., conforme a lo señalado en el presente numeral.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la LAASSP y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

• Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$308,000.00), "EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al "EL CIDE" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

• Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$308,000.00); de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado antes de I.V.A. en la que señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.(CIDE), por la vigencia del periodo del contrato y hasta que "EL CIDE" a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a "EL PROVEEDOR" su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que previo acuerdo por escrito, "EL FONDO" podrá modificar el presente contrato, siempre y cuando dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acuerde con "EL PROVEEDOR" el incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el presente instrumento jurídico y sus anexos, y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que "LAS PARTES" acuerden modificaran el presente instrumento jurídico, y suscriban el convenio modificadorio respectivo, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar el endoso correspondiente a la fianza referida en la Cláusula Octava del presente contrato.



DAJ/AAS/006/2021

DECIMA. - ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

"LAS PARTES" convienen en que, "EL FONDO" por conducto del Ing. Rubén Tapia Juárez Subdirector de Servicios Generales o quien en su puesto se desempeñe, será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, dando por escrito a "EL PROVEEDOR", las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL FONDO", toda la información y/o documentación con que cuente relativa al objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente pactado que "EL PROVEEDOR", en su carácter de persona física cuenta con el personal capacitado y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que llegase a celebrar con cualquier persona física o moral estarán a cargo de "EL PROVEEDOR", asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que "EL FONDO" no adquiere la calidad de patrón solidario o sustituto del personal de "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" pactan que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones, que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades relativas al objeto del presente instrumento jurídico que puedan derivar en un contrato de trabajo entre "EL PROVEEDOR" y terceras personas serán a cargo exclusivamente de este último, quien al efecto se obliga a responder ante su personal, y en su caso a reembolsar e indemnizar a "EL FONDO" de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado llegase a hacer.

"LAS PARTES" acuerdan que estará a cargo de "EL PROVEEDOR", todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Las obligaciones antes mencionadas se indican de manera enunciativa, más no limitativa, situación por la cual si hubiere alguna otra de tal índole, de igual forma estará a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del mismo, respetando los derechos que sobre la información tiene "EL FONDO" y se responsabilizan, en su caso, del mal uso, o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de algún tercero.

Las obligaciones respectivas de confidencialidad y resguardo de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos.

Página 7 de 10



DAJ/AAS/006/2021

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicarán las penalizaciones conforme a lo establecido en el Anexo Técnico elaborado por "EL FONDO" y solicitado a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.

Se aplicarán las deductivas conforme a lo establecido en el Anexo Técnico elaborado por "EL FONDO" y solicitado a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de "EL FONDO".

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 04 de octubre de 2021 hasta el 12 de octubre de 2021.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que "EL FONDO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a "EL PROVEEDOR", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato.

En estos supuestos "EL FONDO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RECISIÓN ADMINISTRATIVA.

Ambas partes convienen en que "EL FONDO" podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que "EL FONDO" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- a. Si "EL PROVEEDOR" transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- b. Si "EL PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato sin autorización previa por escrito.
- c. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deductivas alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato.
- d. Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados.



DAJ/AAS/006/2021

- e. Si el proveedor es declarado en concurso mercantil por autoridad competente.
- f. Si autoridad competente resuelve que "EL PROVEEDOR" proporcionó documentación falsa en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución de este.
- g. Si "EL PROVEEDOR" incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- h. Si "EL PROVEEDOR" incumple o contraviene las disposiciones de la "LAASSP", su reglamento y los lineamientos que rigen la materia.
- i. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía en el plazo estipulado en el contrato.
- j. Si "EL PROVEEDOR" incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- k. En general, si "EL PROVEEDOR" incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

DÉCIMA NOVENA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" acuerdan que cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL FONDO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL FONDO", previa petición y justificación del proveedor, ésta reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en la presente Clausula, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA. - VICIOS OCULTOS.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que no existirá garantía para los casos de "vicios ocultos", sin embargo, "EL PROVEEDOR" responderá por su cuenta y riesgo respecto de los "vicios ocultos" en la calidad de los servicios objeto de este contrato, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegasen a causarse a "EL FONDO", quedando "EL PROVEEDOR" obligado a sustituir el 100% de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los impuestos y derechos que procedan con motivo de la ejecución del presente contrato serán pagados por cuenta de "EL PROVEEDOR".

"EL FONDO" únicamente cubrirá el IVA, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia, y en su caso, tomando en consideración la manifestación realizada de "EL PROVEEDOR" hacia el área requirente, cuando aplique, se procederá a retener el 6% de dicho impuesto de conformidad con lo señalado por el artículo 1-A, fracción IV de la Ley del IVA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"LAS PARTES" acuerdan que en todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en las reglas de operación y los lineamientos de contratación de "EL FONDO", la LAASSP y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia; serán supletorios en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.



DAJ/AAS/006/2021

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando "EL PROVEEDOR" al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o de cualquier otra índole.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN EN CINCO TANTOS, AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y LO RUBRICAN AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, ASÍ COMO DE SUS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.

Por: "EL FONDO"

Por: "EL PROVEEDOR"

DocuSigned by:
Carlos Antonio Heredia Zubieta
3201A6C1E0A54C7...

DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA
SECRETARIO TÉCNICO DE "EL FONDO".

C. Eduardo Yáñez Vargas
C. EDUARDO YÁÑEZ VARGAS.

Rubén Tapia Juárez

ING. RUBÉN TAPIA JUÁREZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y
VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DAJ/AAS/006/2021, CONSTA DE 2 ANEXOS.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

ANEXO TÉCNICO

“SERVICIO PARA LA SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE 6 TANQUES DE ESTACIONARIOS DE GAS”

ÁREA SOLICITANTE: Subdirección de Servicios Generales

OBJETIVO DEL SERVICIO

El CIDE requiere se lleve a cabo la sustitución de 6 tanques estacionarios de gas, los cuales deben ser instalados y puestos en operación, debiéndose considerar el retiro de los tanques estacionarios actuales.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El CIDE requiere se lleve a cabo la sustitución de 6 tanques estacionarios de gas, considerando todo lo necesario para su operación y funcionamiento, así mismo se debe de considerar el retiro por completo de las instalaciones de los tanques estacionarios que actualmente se encuentran funcionando.

Con el fin de que el proveedor determine los alcances de manera adecuada en cuanto al lugar en el que deberán sustituirse los tanques de gas estacionarios, podrán realizar una visita a las instalaciones con el personal que consideren adecuado para tal fin, el día 5 de octubre del presente año, en un horario de 09:00 a 12 hrs, cabe señalar que solo se hará un solo recorrido, los proveedores que lleguen después de la hora estipulada podrán incorporarse al recorrido, no se permitirá otro recorrido.

METODOLOGÍA

El proveedor deberá de presentar un programa de trabajo, a través del cual se pueda visualizar el número de actividades, el tiempo y el personal que estar desarrollando las actividades por la prestación del servicio.

El proveedor deberá considerar el apoyo de una Unidad Verificadora, con el propósito de que se realice una verificación de las instalaciones de gas con la que cuenta el CIDE, con el fin de corroborar que las tuberías, conexiones, reguladores, válvulas, etc., cumplan con la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SEDG-2004, generando un reporte o dictamen, en el cual se especifique cuáles son las observaciones que se deben de atender, mismo que deberá ser entregado al administrador del contrato, para que de manera conjunta con el proveedor se atiendan dichas observaciones de manera inmediata. Al término del Servicio la Unidad Verificadora deberá proporcionar al CIDE, un documento a través del cual se constate que se cumple con la norma antes mencionada.

El proveedor deberá proporcionar el servicio de sustitución de 6 tanques estacionarios de gas, tomando en consideración las actividades y servicios que se describen a continuación, mismos que son enunciativos más no limitativos:

Actividades del servicio:

1. Desmontaje de tanques estacionarios de gas:

- a) El proveedor será el encargado de realizar el desmontaje de los tanques existentes en realizando la desconexión correspondiente de la tubería de gas





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

- b) El proveedor deberá contar con las herramientas, el equipo de seguridad, materiales para la correcta ejecución del proceso, así como con los señalamientos, vallas, cintas de precaución y el equipo que sean necesaria para garantizar, que el personal del CIDE, no se ponga en riesgo
- c) El proveedor deberá considerar todo el equipo (grúas, poleas, patines, etc.,) y personal necesario, para realizar las maniobras para el retiro de los tanques que actualmente se encuentran instalados, mismos que se deberá retirar de las instalaciones del CIDE.

2. Suministro de 6 tanques estacionarios de gas:

- a) El proveedor será el encargado de realizar la conexión de los tanques estacionarios de gas nuevos a la tubería de gas, considerando todas las conexiones, tuberías, reguladores de gas, etc., para su correcta operación y funcionamiento. Así mismo deberá de considerar la sustitución de los reguladores de gas, que se puedan encontrar junto a los equipos que hacen uso del mismo como: estufas industriales, hornos, calentadores de agua, calefactores, etc.
- b) El proveedor deberá contar con las herramientas, el equipo de seguridad, materiales para la correcta ejecución del proceso, así como con los señalamientos, vallas, cintas de precaución y el equipo que sea necesario para garantizar, que el personal del CIDE, no se ponga en riesgo
- c) El proveedor deberá considerar todo el equipo (grúas, poleas, patines, etc.,) y personal necesario, para realizar las maniobras para el retiro de los tanques de las instalaciones del CIDE, que actualmente se encuentran instalados. Es importante mencionar que el proveedor deberá entregar al CIDE una constancia, en la cual se haga constar que los tanques obsoletos fueron desechados de manera apropiada y dejando al CIDE, sin responsabilidad alguna.
- d) El proveedor deberá realizar la recuperación del gas traspaleándolo, de los tanques estacionarios instalados a los tanques de gas nuevos, razón por la cual deberá considerar el equipo y el personal necesario para dicho proceso.

Para poder llevar a cabo la prestación del servicio, el proveedor adjudicado, deberá coordinarse con el administrador del contrato, con al menos 24 horas de anticipación para programar el horario del servicio, comprometiéndose "EL CIDE" a designar un responsable que permita el acceso a todas las áreas donde se llevará a cabo la sustitución de los tanques estacionarios

Será responsabilidad exclusiva del proveedor, la seguridad del personal, el suministro y el equipo de seguridad, según las normas oficiales vigentes, de acuerdo con los trabajos que deberán realizar.

El proveedor deberá designar un coordinador general, quien deberá contar con la facultad de toma de decisiones para dar solución inmediata a las peticiones de "EL CIDE". Asimismo, será el responsable del trámite administrativo para el pago y conciliación del cumplimiento de los servicios. Deberá validar los informes generados por los técnicos responsables del servicio, mismos que deberán presentar a la Subdirección de Servicios Generales, y servirán como soporte para la tramitación de los pagos.

El proveedor deberá supervisar y verificar que el personal se presente en el horario señalado en los días programados, debidamente identificado con credencial o identificación de la empresa, en el inmueble bajo su supervisión. También verificará que cuente con el equipo de seguridad y herramientas de trabajo en perfectas condiciones. Verificará que, durante la realización de los servicios se cumpla con las actividades a realizar, de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico y a la metodología del anexo técnico. El proveedor deberá mantener comunicación estrecha con el administrador del contrato, con el fin de atender o corregir las fallas detectadas en la prestación del servicio.



**GOBIERNO DE
MÉXICO****CONACYT****CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**

Es importante destacar que, para la prestación del servicio, el proveedor deberá contar con un seguro de responsabilidad civil, el cual pueda resarcir en su totalidad por los posibles daños ocasionados a las instalaciones o al personal del CIDE.

REPORTE DE CAMPO DEL SERVICIO

El proveedor una vez realizado el servicio de conformidad con el programa de trabajo establecido, deberá presentar en la Subdirección de Servicios Generales de "EL CIDE" un reporte pormenorizado de las actividades desarrolladas y uno fotográfico, para la validación de los servicios de instalación de tuberías de gas, conexiones, sustitución de tanques, etc., Dicho reporte deberá estar previamente validado por su coordinador general y será indispensable para efectos de trámite de pago.

LINEAMIENTOS GENERALES

El "SERVICIO" se realizará en el inmueble de "EL CIDE".

La ejecución del "SERVICIO" previsto en el presente anexo se sujetará a los siguientes lineamientos:

INMUEBLE	CAPACIDAD DE TANQUE ESTACIONARIO EN LTS	CANTIDAD DE TANQUES
Comedor	1600	1
Gimnasio	500	1
División de Administración Pública	300	2
Aulas Cuajimalpa	1000	1
Sala de Usos Múltiples	1600	1
Total	NA	6

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El "SERVICIO" se prestará en el inmueble de "EL CIDE", ubicado en Carretera México Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El horario para la realización del "SERVICIO", de manera general será de lunes a domingo en un horario aproximado de las 06:00 a las 21:00 horas, previo acuerdo con el administrador del contrato.

REQUERIMIENTOS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" garantizarán la prestación del "SERVICIO" de acuerdo con los siguientes términos:

1. CALIDAD EN EL SERVICIO

Será responsabilidad de "LOS POSIBLES PROVEEDORES, mantener la calidad del "SERVICIO" conforme a lo establecido en el contrato.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**

El "SERVICIO" deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectuó éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para el "SERVICIO" requerido, a fin de garantizar que se proporciona con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de "EL CIDE".

2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal técnico necesario que le permita prestar el "SERVICIO" conforme a lo siguiente:

PERSONAL TÉCNICO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES", establecerán la cantidad de técnicos necesarios para atender de manera eficiente y oportuna. La cantidad de personal técnico será determinada por "LOS POSIBLES PROVEEDORES" considerando la información señalada conforme a los requerimientos de "EL CIDE".

1. PROPUESTA DE TRABAJO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación del "SERVICIO".

2. EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta la relación de equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación del "SERVICIO".

3. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del "SERVICIO", acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de "EL CIDE".

4. RESPONSABILIDAD LABORAL

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" señalará en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del "SERVICIO", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL CIDE", como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se compromete a liberar a "EL CIDE" de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT



CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

5. VIGENCIA DEL SERVICIO

8 días naturales a partir de la adjudicación

6. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

"EL CIDE" cubrirá el pago de los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a mes vencido a entera satisfacción del administrador del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL CIDE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencional es y/o deducciones.

"EL CIDE" establece que las deducciones al pago correspondientes a cada entrega podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

La factura que el proveedor expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las leyes Fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, No. de contrato, razón social, teléfonos y dirección del proveedor y deberá ser entregada al administrador del contrato.

En caso de que la factura entregada por el proveedor para su pago presente errores, "EL CIDE" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.

7. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad la Subdirección de Servicios Generales de "EL CIDE", podrá suspender la prestación de los servicios, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o al encargado de verificar el cumplimiento se pagarán previa solicitud del Proveedor los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a la Subdirección de Servicios Generales, para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto de los servicios contratados y a entera satisfacción de ésta. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa entrega de la factura correspondiente.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos acontecimientos, ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes que impidan, de forma absoluta el cumplimiento del servicio contratado siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**

La falta de previsión del proveedor que impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de los contratos no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La garantía de cumplimiento será **DIVISIBLE**.

Instrucciones para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$308,000.00), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$308,000.00); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del IMPORTE TOTAL del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS AL PAGO

En caso de que el proveedor se atrasara en el cumplimiento de los plazos pactados para la prestación de los servicios, se aplicarán las penas convencionales y deducciones económicas que se describen a continuación:

PENAS CONVENCIONALES

Se aplicarán penas convencionales de conformidad a la tabla siguiente:

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
POR NO DAR INICIO AL SERVICIO EN EL PLAZO REQUERIDO.	10% DEL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO.

Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, CP. 01210, CDMX, México
Tel: (55) 5727 9800 www.cide.edu





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

POR NO ENTREGAR LA CÉDULA DE AUTODETERMINACIÓN DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DEL SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1.	10% POR CADA DÍA DE ATRASO, SOBRE LA FACTURACIÓN DEL MES QUE CORRESPONDA, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
POR NO REALIZAR LOS SERVICIOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO AUTORIZADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	10% POR CADA DÍA DE ATRASO, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

La suma de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

DEDUCCIONES ECONÓMICAS AL PAGO

Las deducciones se aplicarán de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	DEDUCCIÓN ECONÓMICA
CUANDO SE COMPRUEBE QUE LOS SERVICIOS FUERON PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL PROVEEDOR", INCLUYENDO MAQUINARIA Y EQUIPO REQUERIDO.	10% DEL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
CUANDO SE COMPRUEBE EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SERVICIOS, EL USO DE INSUMOS DE MENOR CALIDAD, O DIFERENTES A LOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE ANEXO.	10% DEL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deductivas alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados.
5. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**

6. Si autoridad competente resuelve que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución de este.
7. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
8. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
9. Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
10. Si no entrega la póliza de responsabilidad civil en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
12. En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Rubén Tapia Juárez, Subdirector de Servicios Generales de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL CIDE" y/o quien lo sustituya en el cargo, será el administrador del contrato y verificación del cumplimiento del contrato.

PROPUESTA ECONÓMICA

INMUEBLE	TANQUE DE LTS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	INSTALACIÓN Y MANIOBRA	TOTAL
Comedor	1600	1			
Gimnasio	500	1			
División de Administración Pública	300	2			
Aulas Cuajimalpa	1000	1			
Sala de Usos Múltiples	1600	1			
Total	NA	6			

- Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia de la orden de servicio o contrato y hasta concluir la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "EL CIDE".
- Los precios serán expresados en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a ley monetaria en vigor.
- El licitante deberá indicar que su proposición estará vigente hasta la firma del orden de servicio o contrato.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la conclusión de los servicios

Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, CP. 01210, CDMX, México
Tel: (55) 5727 9500 www.cide.edu





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia e Innovación



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**

- Se deberá indicar los importes totales desglosando el impuesto al valor agregado (si aplica) y la bonificación que, en su caso, se otorguen al CIDE.

La tabla antes presentada sirve como modelo de formato de propuesta económica, el cual no es limitativo, podrá ser utilizado por el invitado como referencia para elaborar sus propuestas, pudiendo aumentar el o los conceptos necesarios para la formulación de su propuesta.

ELABORÓ

RUBÉN TAPIA JUÁREZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES



GAS ESTACIONARIO DEL VALLE DE MÉXICO.

Teléfonos de oficina: 55-57-70-26-59 y 55-80-82-62-77

Horarios: lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Sábado de 09:00 a 15:00 horas.

Web: <https://gasestacionariodelvalledemexico.com.mx>

Correo electrónico:

ventasysuministros@gasestacionariodelvalledemexico.com.mx

Síguenos en Instagram: gas_delvalle



Fecha: Cuatro 4 de octubre de dos mil veintiuno 2021.

Nombre del cliente: Centro de Investigación y Docencia Económica A.C.

Domicilio: Carretera México-Toluca 3655, Santa Fe, Altavista, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Teléfono:

Fecha de Instalación:

Hora de Instalación:

Tiempo de elaboración: 2 días Aproximadamente

Técnico(s) instalador(es):

PRESUPUESTO EN LINEA 1846/2021

GENERALIDADES:

PRESUPUESTO PARA REALIZAR SUMINISTRO DE SEIS 6 TANQUES ESTACIONARIOS DE LAS SIGUIENTES CAPACIDADES:

2.- DE 300 LITROS TATSA

1.- DE 500 LITROS TATSA

2.- DE 1,600 LITROS TATSA

1.- DE 1,000 LITROS TATSA;

COLOCARLOS EN EL DOMICILIO REFERIDO Y EN EL DESTINO FINAL, TRASPALLEAR GAS DE RECIPIENTES CADUCADOS A NUEVOS, INSTALAR REGULADORES NUEVOS, ASÍ COMO DIVERSOS ADITAMENTOS, PINTAR TUBERÍA EN COLOR REGLAMENTARIO Y RETIRAR TANQUES VIEJOS. EN CADA PROYECTO SE INCLUYE RESPONSIVA TÉCNICA CON PLANOS ISOMÉTRICOS DE INSTALACIÓN CONFORME A LA NOM-004-SEDG-2004 "INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS LP DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN" EMITIDOS POR UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN ACREDITADA POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA.

PROYECTO 1) SUMINISTRO PARA ÁREA DE "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA". ACTUALMENTE HAY 2 TANQUES ESTACIONARIOS DE 300 LITROS MARCA TATSA.

Cantidad	Descripción	precio unitario	Importe
2	Tanques de 300 litros marca TATSA	\$ 9,736.77	\$ 19,473.54
2	Reguladores LOBO de primera fase	\$ 580.00	\$ 1,160.00
*	Responsiva técnica con planos isométricos de instalación		\$ 3,400.00

IMPORTE \$ 24,033.54

PROYECTO 2) SUMINISTRO PARA ÁREA DE "REGADERAS DE GIMNASIO". ACTUALMENTE HAY 1 TANQUE ESTACIONARIO DE 500 LITROS MARCA TATSA. SE CONSERVARÁ EL REGULADOR 1757 A.P. QUE ACTUALMENTE TIENE, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO Y DENTRO DE SU CICLO DE VIDA, ÚNICAMENTE SE CAMBIARÁ EL MANÓMETRO. SE CONSIDERA INSTALACIÓN DE TOMA DE LLENADO COMO MEDIDA PRECAUTORIA PARA LOS OPERADORES DE AUTOTANQUE A LA HORA DE SUMINISTRO DE GAS L.P.

Cantidad	Descripción	precio unitario	Importe
1	Tanque de 500 litros marca TATSA		\$ 15,020.65
1	Manómetro de 0-4 KG.		\$ 349.55
34	Metros de tubo cobre rígido tipo L ¾	\$ 250.00	\$ 8,500.00
1	Juego de válvulas de llenado		\$ 2,300.00
*	Lote de conexiones e insumos		\$ 1,800.00
*	Responsiva técnica con planos isométricos de instalación		\$ 3,400.00

IMPORTE \$ 31,370.20

PROYECTO 3) SUMINISTRO PARA ÁREA DE "SALÓN DE USOS MÚLTIPLES". ACTUALMENTE HAY 1 TANQUE ESTACIONARIO DE 1,600 LITROS MARCA TATSA.

Cantidad	Descripción	precio unitario	Importe
1	Tanque de 1,600 litros marca TATSA		\$ 46,592.88
1	Regulador LOBO de primera fase.		\$ 580.00
*	Responsiva técnica con planos isométricos de instalación		\$ 3,400.00

IMPORTE \$ 50,572.88

PROYECTO 4) SUMINISTRO PARA ÁREA DE "COMEDOR". ACTUALMENTE HAY 1 TANQUE ESTACIONARIO DE 1,600 LITROS MARCA TATSA. SE CONSIDERA INSTALACIÓN DE TOMA DE LLENADO COMO MEDIDA PRECAUTORIA PARA LOS OPERADORES DE AUTOTANQUE A LA HORA DE SUMINISTRO DE GAS L.P.

Cantidad	Descripción	precio unitario	Importe
1	Tanque de 1,600 litros marca TATSA		\$ 46,592.88
1	Regulador 1757 Alta Presión c/manómetro 0-4 KG.		\$ 2,400.00
34	Metros de tubo cobre rígido tipo L ¾	\$ 250.00	\$ 8,500.00
1	Juego de válvulas de llenado		\$ 2,300.00
*	Lote de conexiones e insumos		\$ 1,800.00
*	Responsiva técnica con planos isométricos de instalación		\$ 3,400.00

IMPORTE \$ 64,992.88

PROYECTO 5) SUMINISTRO PARA ÁREA DE "AULAS CUAJIMALPA". ACTUALMENTE HAY 1 TANQUE ESTACIONARIO DE 1,000 LITROS MARCA CYTSA. SE SUGIERE REALIZAR CAMBIO DE JUEGO DE VÁLVULAS DE LLENADO POR ENCONTRARSE FUERA DE NORMATIVIDAD.

Cantidad	Descripción	precio unitario	Importe
1	Tanque de 1,000 litros marca TATSA		\$ 24,071.52
1	Regulador LOBO de primera fase.		\$ 580.00
1	Juego de válvulas de llenado completo		\$ 2,300.00
*	Responsiva técnica con planos isométricos de instalación		\$ 3,400.00

IMPORTE \$ 30,351.52

*	Servicio de flete, elevación y maniobras para tanques nuevos y caducados		\$ 35,000.00
*	Mano de obra, pintura en color reglamentario y traspaleo de gas		\$ 28,000.00

IMPORTE \$ 63,000.00

TOTAL

\$ 264,321.02

OBSERVACIONES:

- 1.- LOS PRECIOS ESTAN SUJETOS A CAMBIOS SI PREVIO AVISO
- 2.- LOS TANQUES ESTACIONARIOS, MATERIALES EMPLEADOS Y LA OBRA A REALIZAR EN EL PRESENTE PROYECTO, CUBREN EN SU TOTALIDAD LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NOM-004-SEDG-2004, "INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS LP, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN"
- 3.-FORMAS DE PAGO: DEBERÁ REALIZARSE CON UN 80% (211,456.88) DE ANTICIPO AL ACEPTAR EL TRABAJO Y EL 20% (52,864.20) RESTANTE AL CONCLUIR EL MISMO; ESTE PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE.
- 4.- EL TIEMPO ESTIMADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PRESENTES PROYECTOS ES DE CUATOR 4 DÍAS HÁBILES COMO TIEMPO MÁXIMO.
- 5.- LAS GARANTÍAS EN LOS TANQUES ESTACIONARIOS Y EN AACESORIOS ES DE 10 Y UN AÑO RESPECTIVAMENTE DIRECTA DE FÁBRICA, MIENTRAS QUE POR CUANTO HACE A LOS MATERIALES EMPLEADOS EN SU TOTALIDAD, ASÍ COMO EN LA MANO DE OBRA DEL PRESENTE PROYECTO LA GARANTÍA QUE OFRECEMOS ES DE DOS 2 AÑOS Y LA MISMA LA PODRÁN HACER VALER PARA EL CASO DE DESPERFECTOS, FUGAS O DESCOMPOSTURAS QUE SE LLEGAREN A SUSCITAR EN LAS INSTALACIONES ELABORADAS.
- 6.- EN LAS MANIOBRAS A REALIZARSE SE EMPLEARÁ PLUMA MECÁNICA, AL NO CONSIDERARSE EL USO DE GRÚA HIDRÁULICA.
- 7.- EL PERSONAL EMPLEADO CUENTA CON CONSTANCIAS DE HABILIDADES LABORALES DC-3 EN LAS SIGUIENTES ÁREAS:
 - TRABAJOS EN ALTURAS
 - MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS
 - SEGURIDAD E HIZAJES.
- 8.- LOS PRECIOS INDICADOS INCLUYEN I.V.A.
- 9.- LOS TANQUES A RETIRARSE, SERÁN DESECHADOS EN UN PLANTA DE RECICLADO DE METALES DENOMINADA DERECHIBOURG RECYCLING MEXICO S.A. DE C.V. Y SE EXTENDERA AL C.I.D.E. A.C. UNA CONSTANCIA DE SU DESTINO FINAL.
- 10.-LOS TANQUES ESTACIONARIOS DE 1,600 LITROS Y DE 500 LITROS QUE ABASTECEN COMEDOR Y ÁREA DE REGADERAS DE GIMNASIO RESPECTIVAMENTE, ACTUALMENTE CUBREN CON LAS CARACTERÍSTICAS DE DISTANCIA, COLOCACIÓN EN PISO FIRME, COLOCACIÓN EN ÁREAS VENTILADAS, Y UBICACIÓN EN EL MISMO INMUEBLE, QUE SEÑALA LA NORMA OFICIAL MEXICANA APLICABLE Y VIGENTE Y NO SE SUGIERE SU REUBICACIÓN. COMO MEDIDA PRECAUTORIA PARA LOS OPERADORES DE AUTOTANQUE QUE SUMINISTRAN LOS TANQUES, SE RECOMIENDA INSTALAR TOMA DE LLENADO A AMBOS.

Elaboro: AVV

Por lo anterior, reiteramos nuestro compromiso de brindarle un servicio de calidad, esperando contar con su preferencia y elección del presupuesto presentado en el presente documento.

Sin más por el momento quedamos a sus órdenes para aclarar sus dudas.



Atentamente: Lic. Eduardo Vázquez Vargas.
Representante de GAS ESTACIONARIO DEL VALLE DE MÉXICO.